

207. LAS REFORMAS DE JUAN PABLO II

SIGLO
XX

Entre las medidas asumidas en el primer decenio de su pontificado se encuentra una amplia reforma de la curia. Con la constitución apostólica *Pastor bonus*, del 28 de junio de 1988, dio un nuevo ordenamiento a las competencias y funciones, sobre todo, de las nueve congregaciones, que en parte recibieron nuevos nombres. La Secretaría de Estado pasó a ser una instancia independiente, y los prefectos de las congregaciones deben informar al papa y al cardenal secretario de Estado cada tres meses.

Una segunda medida fue la entrada en vigor, el 27 de noviembre de 1983, del nuevo *Codex Iuris Canonici*, el Código de derecho eclesiástico. El nuevo código contenía sólo 1752 cánones y se afirmó que el nuevo *Codex* era el “Código del concilio”, ya que consideraba la Iglesia como “pueblo de Dios”. En las relaciones con las Iglesias particulares debía estar vigente el principio de subsidiariedad, la dignidad y los derechos de la persona debían ser defendidos. Con todo, algunos juristas han criticado que se habían reforzado los derechos papales, y a los seglares se les reconocían sólo misiones limitadas. También pudo promulgar, el 18 de octubre de 1990, el *Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium*.

Por este cambio en el código de derecho eclesiástico, en el que se habían reforzado los derechos papales en detrimento de los derechos de los seglares, todos los papas de la historia reciben un -2.

